

PROCESO: VERBAL DE R.C.C.

DTE: CESAR AUGUSTO RUEDA ÁLVAREZ y ot.

RDO: 2015-00514

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Barrancabermeja, dieciocho de julio de dos mil veinticuatro

En este proceso verbal de responsabilidad civil contractual promovido por CESAR AUGUSTO RUEDA ALVAREZ y MARY ISABEL TORRES OTERO, quienes actúan en nombre propio y en representación de su hija MARIA JULIANA RUEDA TORRES contra UNIDAD CLINICA LA MAGDALENA S.A.S., DIANA MARCELA CUEVAS, JORGE ORTIZ CASTRO, LUIS FERNANDO MUJICA REYES, YESID BLANCO CALVETE y SALUDCOOP EPS, en el que la demandada UNIDAD CLINICA LA MAGDALENA S.A.S., llamó en garantía a LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, se fijó el 25 y 26 de julio de 2024, a partir de las 9:30 a.m., para adelantar la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Al efectuar una revisión exhaustiva al proceso, encontramos lo siguiente:

Los demandantes confirieron poder al profesional del derecho Evaristo Rodríguez Gómez, a quien se dispone requerir para que informe si continúa como tal, al correo evaristorodriguezgomez10@gmail.com

La apoderada de la demandada UNIDAD CLINICA LA MAGDALENA S.A.S., renunció al poder que se le había conferido y se le requirió para que allegue nuevo poder, sin que a la fecha lo haya presentado, por lo que se le requiere nuevamente, para que allegue el poder respectivo.

SALUDCOOP EPS EN LIQUIDACIÓN, HOY LIQUIDADA, cuenta con apoderado judicial, al que se le reconoció personería en auto de 13 de junio de 2024 (Anexo Digital No. 52).

La Doctora YANETH ALEXANDRA OSORIO QUIÑONEZ, funge como apoderada del demandado LUIS FERNANDO MUJICA REYES, a la que se dispone requerir para que informe si aún continúa como tal, al correo: asjubu01@gmail.com

El Doctor RAFAEL LEONARDO GRANADOS CARDENAS, actúa como apoderado del demandado YESID BLANCO CALVETE, a quien se requiere para que informe si aún continúa como tal, al correo: leonardograanadoscardenas01@gmail.com

El Doctor WALTER MUJICA INFANTE, actúa como curador ad-litem de los demandados DIANA MARCELA CUEVAS y JORGE ORTIZ CASTRO.

Frente al llamamiento en garantía se pronunció la Doctora DIANA PEDROZO MANTILLA, a quien se le reconoció personería en auto de 04 de abril de 2019; sin embargo, a la audiencia de conciliación asistió la Doctora JENNY PAOLA MORALES

CORDOBA; por lo tanto se dispone requerir a la primera mencionada, para que precise al Juzgado si es quien en la actualidad funge como apoderada del llamado en garantía, al correo: diana.pedrozo@laequidadseguros.coop

Se pondrá en conocimiento de los mencionados el contenido de este proveído, para lo cual se les remitirá a los correos electrónicos consignados en el mismo.

Se les requiere para que informen a la mayor brevedad posible lo que sea pertinente.

NOTIFÍQUESE.

**MIRYAM GUZMÁN MORALES
JUEZ**

**Firmado Por:
Miryam Guzman Morales
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Barrancabermeja - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2397d3cd25edb78977d298ba7ef97a6a8e5759d5b75d1f74733aa45c772fb7ec**

Documento generado en 18/07/2024 02:57:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**